

Política de Tratamiento de Datos Personales del SUID

1. Introducción

El Ministerio del Deporte, como entidad responsable de administrar el Sistema Único de Información del Deporte —SUID—, adopta la presente Política de Tratamiento de Datos Personales del SUID para regular la recolección, almacenamiento, uso, circulación, interoperabilidad, transmisión, transferencia, actualización, conservación, supresión, anonimización, análisis y demás operaciones sobre datos personales gestionados en la plataforma. Esta política desarrolla el derecho fundamental de hábeas data, intimidad, buen nombre y protección de datos personales, y armoniza dicho régimen con transparencia, acceso a la información pública, Gobierno Digital, seguridad y privacidad de la información, interoperabilidad y gobierno de datos.

El SUID constituye un instrumento permanente de articulación institucional y de transformación digital del Sistema Nacional del Deporte, orientado a facilitar la coordinación entre sus actores, la prestación de servicios digitales, la gestión del conocimiento, la analítica de datos y la toma de decisiones basada en evidencia.

2. Objetivo

Establecer las reglas jurídicas, técnicas y organizacionales aplicables al tratamiento de datos personales en el SUID, garantizando que toda operación se realice con finalidad legítima, base jurídica, minimización, calidad, seguridad, confidencialidad, trazabilidad, responsabilidad demostrada y respeto de los derechos de los titulares.

3. Alcance

La política aplica al Ministerio del Deporte, dependencias administradoras funcionales y tecnológicas del SUID, organismos reportantes del Sistema Nacional del Deporte, entidades públicas interoperantes, usuarios institucionales, ciudadanos, deportistas, representantes, acudientes, terceros tecnológicos, encargados, contratistas, proveedores y demás actores que registren, consulten, validen, transmitan, reciban, administren o aprovechen datos personales mediante el SUID.

4. Marco normativo

La política se fundamenta, como mínimo, en la Constitución Política; Ley 1581 de 2012; Decreto 1074 de 2015; Decreto 1377 de 2013 en lo compilado; Ley 1712 de 2014; Ley 1437 de 2011; Ley 1755 de 2015; Ley 527 de 1999; Ley 594 de 2000; Ley 2052 de 2020; ley 2294 de 2023, artículo 119, Resolución



Deporte

Mindeporte 609 de 2026. normativa sector deporte; Política de Gobierno Digital; - Resolución MinTIC 500 de 2021 y sus actualizaciones, por la cual se adopta el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI); Marco de Interoperabilidad; Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial; lineamientos de la SIC y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

5. Definiciones

Para efectos de esta política se aplicarán las siguientes definiciones conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios: autorización, base de datos, dato personal, dato público, dato privado, dato semiprivado, dato sensible, encargado, responsable, titular, tratamiento, transferencia, transmisión, aviso de privacidad, anonimización, seudonimización, interoperabilidad, dato maestro, contrato de datos, trazabilidad y gobierno del dato.

- Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

- Aviso de Privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para informarle acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información aplicables.

- Base de Datos Personales: Conjunto organizado de datos personales que es objeto de Tratamiento.

- Dato Personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

- Dato Público: Dato calificado como tal según los mandatos de la ley o la Constitución Política, y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o servidor público.

- Dato Sensible: Aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales o de derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos.

- Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable. En el marco del SUID, actuará como Encargado el contratista designado por el Ministerio del Deporte para el desarrollo, implementación y mantenimiento del sistema.



Deporte

- Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. El Ministerio del Deporte es el Responsable del Tratamiento para todas las bases de datos del SUID.

- Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, procesamiento, actualización, transferencia o transmisión.

6. Principios

El tratamiento de datos personales en el SUID se regirá por los siguientes principios, establecidos en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012:

Principio	Descripción
Finalidad	El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima, determinada y explícita, informada al Titular.
Libertad	El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, salvo las excepciones legales.
Veracidad o Calidad	La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible
Transparencia	En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan
Acceso y Circulación Restringida	El Tratamiento solo está permitido a las personas autorizadas por el Titular o por la ley. Los datos personales no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de difusión masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido
Seguridad	La información sujeta a Tratamiento debe manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
Confidencialidad	Todas las personas que intervengan en el Tratamiento están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

7. Identificación del responsable

El **Ministerio del Deporte** actuará como responsable principal del tratamiento respecto de las bases, módulos, servicios, registros, trazas, usuarios, finalidades, reglas de acceso, seguridad, interoperabilidad y aprovechamiento de datos que administre o determine en el SUID. Para el ejercicio de derechos se habilitarán los canales institucionales definidos por el Ministerio, incluidos el sitio web institucional, correo de atención, línea telefónica, ventanilla única y demás canales oficiales vigentes.

8. Identificación de encargados

Serán encargados quienes, por contrato, convenio, orden, mandato o instrumento jurídico, realicen tratamiento de datos personales por cuenta del Ministerio del Deporte o de otra entidad responsable en el marco del SUID. Incluye operadores de infraestructura, desarrollo, alojamiento, soporte, mesa de ayuda, ciberseguridad, analítica, interoperabilidad, gestión documental, mantenimiento, auditoría o servicios tecnológicos. Todo encargado deberá suscribir cláusulas de tratamiento, confidencialidad, seguridad, subencargo, incidentes, devolución, eliminación, auditoría y transferencia de conocimiento.

Los actores Institucionales del Sistema Único de Información del Deporte – SUID, son:

- **Actores Fuente de Información.**
Son los organismos, entidades o dependencias responsables de producir, registrar, actualizar, validar o suministrar información oficial incorporada al Sistema, de conformidad con las competencias que les asigna el ordenamiento jurídico.
- **Actores Administradores Funcionales.**
Son los organismos o dependencias responsables de administrar funcionalmente uno o varios dominios de información, módulos, registros, servicios digitales o componentes del Sistema, garantizando la aplicación de las reglas de negocio, la calidad del dato y la correcta operación funcional de los procesos bajo su responsabilidad.
- **Actores Consumidores de Información.**
Son los organismos, entidades o dependencias autorizados para consultar, utilizar o aprovechar la información administrada por el Sistema para el ejercicio de sus competencias constitucionales, legales o reglamentarias.
- **Actores Integrados mediante Interoperabilidad.**
Corresponden a las entidades públicas, privadas o mixtas que intercambian información con el Sistema mediante mecanismos de interoperabilidad, respetando las competencias, responsabilidades y niveles de acceso definidos en el marco jurídico aplicable y en los instrumentos técnicos adoptados por el Ministerio del Deporte.

9. Esquema de corresponsabilidad con organismos reportantes

Los organismos reportantes y entidades fuente serán responsables de origen o corresponsables operativos respecto de la legalidad, autenticidad, exactitud, actualización, pertinencia, autorización cuando aplique, calidad, soporte documental y oportunidad de los datos que produzcan, carguen, validen o reporten al SUID. Cuando Ministerio y organismo determinen conjuntamente finalidades y medios esenciales de un tratamiento, el instrumento respectivo deberá declarar corresponsabilidad y distribuir obligaciones. Cuando el organismo solo reporte información en cumplimiento de una competencia legal, conservará responsabilidad sobre el dato fuente y el Ministerio responderá por la administración del SUID, controles, trazabilidad y usos bajo su competencia.

Flujos de datos y transferencias entre responsables

La política debe regular los flujos de datos dentro del SUID:

Actores	Rol en el SUID	Regla aplicable
Organismos fuente (federaciones, ligas, entes)	Responsables que transfieren datos al SUID	Deben contar con autorización de los titulares y transferir bajo acuerdos.
Ministerio del Deporte (SUID)	Responsable que recibe y administra los datos	Aplica su política de tratamiento.
Organismos consumidores (COC, CPC, entes territoriales)	Responsables que consultan datos del SUID	Pueden acceder conforme a perfiles autorizados, siempre que tengan finalidad legítima.
Entidades públicas externas	Actores interoperantes	Acceso restringido conforme a acuerdos de interoperabilidad.

10. Categorías de titulares

El SUID podrá tratar datos de ciudadanos; deportistas; atletas; niños, niñas y adolescentes; representantes legales; acudientes; entrenadores; jueces; personal técnico, médico y de apoyo; dirigentes; dignatarios; servidores públicos; contratistas; usuarios institucionales; miembros de organismos deportivos; beneficiarios; solicitantes; peticionarios; proveedores; terceros tecnológicos;



Deporte

visitantes digitales y demás personas vinculadas a procesos del Sistema Nacional del Deporte.

11. Categorías de información tratada

Podrán tratarse datos de identificación, contacto, autenticación, representación, vinculación institucional, usuario y rol; información deportiva, trayectoria, resultados, eventos, programas, apoyos, trámites, expedientes, escenarios, georreferenciación, imágenes, documentos, PQRSD, trazas, logs, metadatos y evidencia electrónica. Solo cuando sea necesario y proporcional podrán tratarse datos sensibles como salud, biometría, discapacidad, pertenencia étnica, datos de NNA, rendimiento especializado u otros que puedan generar discriminación.

12. Finalidades

El tratamiento tendrá las siguientes finalidades: administrar, operar, mantener y evolucionar el SUID; registrar y validar usuarios, roles y accesos; gestionar trámites, solicitudes, reportes, certificaciones y actuaciones; integrar información del Sistema Nacional del Deporte; interoperar con fuentes autorizadas; apoyar inspección, vigilancia y control; producir estadísticas, tableros, indicadores y analítica institucional; formular, ejecutar, seguir y evaluar política pública; atender PQRSD; garantizar seguridad, continuidad, soporte y auditoría; cumplir obligaciones legales, contractuales, disciplinarias, fiscales, judiciales y de control; publicar información pública, datos abiertos agregados o anonimizados cuando proceda; y preservar trazabilidad y evidencia electrónica.

Las finalidades del SUID deben ser específicas y explícitas, conforme al principio de finalidad (Ley 1581, art. 4).

- Gestión del Sistema Nacional del Deporte: Identificar actores, organismos, infraestructura y programas.
- Planeación sectorial: Consolidar información para la formulación y evaluación de políticas públicas.
- Fortalecimiento de la integración funcional: Intercambiar información entre actores del SND para coordinar acciones.
- Inspección, vigilancia y control: Apoyar las funciones del Ministerio en relación con los organismos deportivos.
- Generación de conocimiento: Realizar análisis, indicadores y estadísticas sectoriales.
- Acceso a la información pública: Facilitar la consulta de información pública por parte de ciudadanos, en los términos de la ley.
- Interoperabilidad: Intercambiar datos con sistemas de otras entidades (MinTIC, DNP, ICBF, etc.) conforme a acuerdos de interoperabilidad.

13. Derechos de los titulares

Los titulares podrán conocer, actualizar, rectificar, acceder, solicitar prueba de autorización cuando sea exigible, ser informados sobre el uso de sus datos, presentar consultas o reclamos, solicitar supresión o revocar autorización cuando proceda y acudir ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez agotado el trámite correspondiente, según la Ley 1581.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los Titulares de datos personales tienen los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al Responsable del Tratamiento o Encargado. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento, salvo las excepciones previstas en la ley.
3. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus datos personales.
4. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida la supresión.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política.

14. Deberes

El Ministerio deberá garantizar derechos, conservar autorizaciones cuando procedan, informar finalidades, aplicar seguridad, exigir condiciones a encargados, tramitar consultas y reclamos, adoptar procedimientos internos, reportar incidentes cuando corresponda, cumplir instrucciones de autoridad y demostrar cumplimiento. Los organismos reportantes deberán suministrar datos veraces, completos, actualizados, pertinentes y con soporte; corregir inconsistencias; atender requerimientos sobre fuente; respetar finalidad y confidencialidad. Los encargados deberán tratar datos solo conforme instrucciones, guardar confidencialidad, proteger bases, actualizar o suprimir cuando se instruya, permitir auditoría y reportar incidentes.

15. Canales para derechos

Los titulares podrán ejercer derechos por los canales oficiales del Ministerio del Deporte y los que se habiliten para el SUID, incluyendo portal web, PQRSD, correo electrónico, línea telefónica, ventanilla única y canales de soporte que no sustituyan los mecanismos formales de petición o reclamo.

Los Titulares podrán ejercer sus derechos a través de los siguientes canales:

Canal	Dirección / enlace
Correo electrónico	suid@mindeporte.gov.co
Página web SUID	www.suid.gov.co/politica-datos
Correspondencia física	Calle 63 No. 47-06, Bogotá D.C., Colombia
Mesa de ayuda SUID	Contacto dispuesto en la plataforma SUID (módulo de soporte)

16. Procedimiento para consultas, peticiones, quejas y reclamos

Las consultas se resolverán dentro de diez días hábiles, prorrogables por cinco días hábiles adicionales cuando no sea posible atenderlas inicialmente. Los reclamos se resolverán dentro de quince días hábiles, prorrogables por ocho días hábiles adicionales; si el reclamo está incompleto, se requerirá subsanación dentro de cinco días y, si no se corrige en dos meses, se entenderá desistido; si quien recibe no es competente, trasladará en máximo dos días hábiles.

17. Medidas de seguridad

El SUID implementará medidas técnicas, humanas, administrativas, jurídicas y organizacionales alineadas con MSPI: control de acceso, autenticación, autorización por rol, mínimo privilegio, segregación de funciones, cifrado cuando aplique, monitoreo, logs, respaldo, continuidad, gestión de vulnerabilidades, gestión de incidentes, control de exportaciones, trazabilidad, recertificación de accesos y controles reforzados para datos sensibles, NNA, salud, biometría y analítica de alto impacto.

Dimensión	Medida
Autenticación mediante usuario y contraseña con estándares de robustez (longitud, complejidad); autenticación de dos factores (2FA) para roles administrativos.	Acceso
Control de accesos	Modelo RBAC (Role-Based Access Control): los usuarios solo acceden a



Deporte

	la información estrictamente necesaria según su rol y jerarquía organizacional.
Cifrado	Cifrado de datos en tránsito mediante protocolos TLS 1.2 o superior; cifrado de datos en reposo en las bases de datos y en el Data Lake (AWS KMS o equivalente).
Trazabilidad	Registro de auditoría de todas las operaciones realizadas sobre los datos (quién, cuándo, qué acción, desde qué IP).
Protección técnica	Firewalls, sistemas de detección y prevención de intrusiones (IDS/IPS), antivirus, protección contra ataques DDoS.
Copias de seguridad	Respaldo automatizado diario de bases de datos, con retención mínima de 30 días y procedimiento documentado de restauración.
Actualización	Aplicación periódica de parches de seguridad y actualizaciones de software, conforme a la política de gestión de vulnerabilidades.

18. Interoperabilidad e intercambio de datos

Todo intercambio recurrente deberá contar con instrumento jurídico o técnico que defina finalidad, competencia, partes, roles, datos, periodicidad, calidad, seguridad, retención, auditoría, incidentes, soporte, restricciones de uso, condiciones de publicación y terminación. La interoperabilidad no transfiere competencias ni elimina deberes de protección, calidad y trazabilidad.

19. Transferencia y transmisión

La transmisión a encargados exigirá contrato o cláusulas que determinen alcance, actividades, finalidades, obligaciones, confidencialidad y seguridad. Las transferencias nacionales o internacionales solo procederán cuando exista autorización, mandato legal, excepción aplicable, nivel adecuado o mecanismo jurídico permitido, observando restricciones de la Ley 1581 y Decreto 1074.

DE LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS

- Transferencias entre responsables: La transferencia de datos personales entre responsables (organismos del Sistema Nacional del Deporte -



Deporte

Ministerio del Deporte) se entiende como aquella en la que ambos actores determinan las finalidades y medios del tratamiento de manera autónoma.

En este contexto, el organismo que transfiere los datos (transferente) y el Ministerio del Deporte como administrador del SUID (receptor) actúan como responsables independientes, cada uno con sus propias obligaciones frente a los titulares.

- **Acuerdos de transferencia de datos**
Los acuerdos de transferencia de datos son instrumentos jurídicos mediante los cuales el Ministerio del Deporte, en su calidad de administrador del SUID, regula las condiciones de transferencia de datos personales entre los organismos del Sistema Nacional del Deporte y el SUID, garantizando el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y la protección de los derechos de los titulares.
- **Transferencias internacionales**
Las transferencias internacionales de datos personales son aquellas que se realizan desde el territorio colombiano hacia el exterior, o desde el exterior hacia Colombia, cuando el responsable o encargado del tratamiento se encuentra en otro país.

Estas transferencias están reguladas por el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y solo procederán cuando se cumplan las condiciones establecidas en la ley.

DE LA INTEROPERABILIDAD Y CONSULTA DE DATOS

- **Interoperabilidad con entidades públicas**
La interoperabilidad en el SUID se entiende como la capacidad de intercambiar, compartir y utilizar información de manera segura, estandarizada y controlada entre el SUID y los sistemas de información de otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de sus competencias y funciones.

La interoperabilidad está fundamentada en los principios de coordinación administrativa, integración funcional, eficacia, seguridad jurídica y protección de datos personales, establecidos en el artículo 8 de la Resolución 609 de 2026.

- **Perfiles de acceso y consulta**
Los perfiles de acceso y consulta son conjuntos de permisos, roles y niveles de autorización que definen qué datos personales pueden consultar, modificar, cargar o administrar los usuarios autorizados en el SUID, garantizando el principio de acceso y circulación restringida de la Ley 1581 de 2012.



Deporte

- Trazabilidad de consultas

Todas las consultas, modificaciones y operaciones realizadas por los usuarios quedarán registradas en los logs de auditoría del SUID.

El registro incluirá: usuario, fecha, hora, datos consultados, tipo de operación.

20. Datos sensibles

El SUID solo tratará datos sensibles cuando sea estrictamente necesario, proporcional y compatible con la finalidad pública. Se informará el carácter facultativo de su suministro cuando aplique, se obtendrá autorización explícita cuando sea exigible, se aplicarán controles reforzados y se prohibirán usos discriminatorios, perfilamiento abusivo, reidentificación o finalidades secundarias incompatibles.

El SUID puede tratar datos sensibles (datos de salud, biométricos), únicamente bajo las siguientes condiciones, conforme al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012:

Requisito	Descripción
Autorización explícita	El Titular debe otorgar autorización explícita y separada para el tratamiento de sus datos sensibles.
Finalidad específica	El tratamiento debe estar vinculado a una finalidad legítima y necesaria (ejemplo: certificados médicos para la práctica deportiva).
Información clara	El Titular debe ser informado de manera expresa y previa sobre: (i) que se trata de datos sensibles; (ii) la finalidad exclusiva del tratamiento; (iii) los derechos que le asisten.
Medidas reforzadas	Los datos sensibles estarán sujetos a niveles de seguridad más estrictos, incluyendo acceso restringido a un número limitado de personas autorizadas.

21. Datos de niños, niñas y adolescentes

El tratamiento de datos de NNA procederá únicamente cuando responda y respete su interés superior, asegure sus derechos fundamentales y cuente con autorización del representante legal cuando corresponda, previo ejercicio del derecho del menor



Deporte

a ser escuchado según madurez, autonomía y capacidad. Los accesos, publicaciones, imágenes, videos, resultados y datos deportivos de NNA estarán sujetos a minimización, finalidad estricta, reserva reforzada y control de divulgación.

22. Gestión de riesgos de privacidad y seguridad

Antes de nuevos módulos, integraciones, migraciones, analítica, IA, geolocalización sistemática, biometría, salud, NNA o intercambio masivo, se realizará análisis de riesgos y, cuando corresponda, evaluación de impacto en privacidad. La evaluación deberá documentar finalidad, necesidad, titulares afectados, riesgos, controles, responsables, riesgo residual y plan de mitigación.

23. Conservación, eliminación y disposición final

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir finalidades, obligaciones legales, archivo, control, auditoría, defensa jurídica o valor histórico. La eliminación, anonimización, seudonimización, archivo o disposición final se hará conforme a TRD/TVD, gestión documental, seguridad y evidencia verificable; no habrá conservación indefinida sin fundamento.

24. Gobernanza, seguimiento, monitoreo y auditoría

El SUID contará con gobierno de datos, catálogo, diccionario, matriz de acceso, inventario de tratamientos, registro de incidentes, contratos de datos, indicadores de calidad, linaje, auditorías periódicas y revisión anual de la política. El Comité o instancia de gobierno del SUID deberá hacer seguimiento a riesgos, interoperabilidad, calidad, seguridad, privacidad por diseño y responsabilidad demostrada.

25. Vigencia y actualización

La presente política regirá desde su publicación o acto de adopción institucional. Será revisada al menos anualmente o cuando existan cambios normativos, jurisprudenciales, tecnológicos, funcionales, de riesgos, de módulos, de finalidades o de interoperabilidad que afecten el tratamiento de datos personales. Todo cambio sustancial será comunicado oportunamente y, cuando modifique finalidades sujetas a autorización, se obtendrá nueva autorización cuando corresponda.

Aspecto	Descripción
Vigencia	La presente Política entrará en vigor a partir de su adopción mediante acto administrativo (Resolución) del Ministerio del Deporte y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables automáticamente por



Deporte

	períodos iguales, salvo modificación expresa.
Actualización	El Ministerio del Deporte se reserva el derecho de modificar, actualizar o complementar la presente política en cualquier momento, de conformidad con los cambios normativos, jurisprudenciales o las necesidades institucionales.
Publicación	La política estará disponible de forma permanente y de fácil acceso en: (i) el sitio web oficial del SUID (sección "Política de Tratamiento de Datos Personales"), (ii) la plataforma tecnológica del SUID durante el proceso de registro y autorización.
Adopción formal	La política será adoptada mediante Resolución del Ministerio del Deporte, con lo cual adquiere el carácter de acto administrativo de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias del Ministerio y para el Encargado del Tratamiento.
Registro Nacional de Bases de Datos	El Ministerio del Deporte inscribirá las bases de datos del SUID ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el Registro Nacional de Bases de Datos, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

26. Exclusiones.

La Política del SUID no reemplaza las políticas de tratamiento de los organismos que pertenecen al Sistema Nacional del Deporte. Cada organismo sigue siendo responsable por los datos que recolecta y transfiere.